



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Carco



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2024-GM/MDS

Sama, 25 de julio de 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 353-2024-UA-GA-GM/MDS, de fecha 24 de julio de 2024, el INFORME N° 392-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 24 de julio de 2024, el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Conforme dispone el del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala taxativamente en el artículo 15 en su numeral. **15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:** El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, mediante Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones acápite 7.6. de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.6.1. el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y numeral 7.6.2. precisa que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, VI DISPOSICIONES GENERALES 6.4. La entidad debe elaborar aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar, y evaluar su PAC de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva, 7.6. De la modificación del Plan Anual DE Contrataciones, 7.6.1. Luego de Aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal SEACE;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173-2024-GM/MDS

Que, a través del INFORME N°353-2024-UA-GA-GM/MDS, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, pone a conocimiento y remite a la Gerencia de Administración, la solicitud de modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad en su Versión 4, para la inclusión de procedimiento de selección que se ejecutará durante el presente ejercicio fiscal 2024, ello con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, mediante el INFORME N°392-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, el INFORME N°353-2024-UA-GA-GM/MDS, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el cual solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad en su Versión 4, con la finalidad de seguir con los actos administrativos necesarios hasta su emisión de Acto Resolutivo para su aprobación.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración, la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU VERSIÓN 4, de la Municipalidad Distrital de Sama, para el Ejercicio Fiscal 2024, en mérito al INFORME N°353-2024-UA-GA-GM/MDS, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el mismo que se modifica para la INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE EJECUTARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2024, ello según se detalla:

INCLUSIÓN DEL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

N° REF	DESCRIPCIÓN	OBJETO	ITEM	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FTE.FTO.	MES PREVISTO	VER	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
29	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CAMA Y SOBRE CAMA DE ARENILLA EN LA RED COLECTORA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, INCLUYE EL SUMINISTRO, PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA AMPLIACIÓN DEL ANEXO DE BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA - PROV. TACNA - TACNA.	BIEN	01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/410,000.00	RECURSOS DETERMINADOS	JULIO	4	INCLUSIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, que la UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, dentro del ámbito de su competencia, publique la Presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración efectúe el debido seguimiento y cumplimiento del presente documento, respecto a las adquisiciones enmarcadas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, con sus respectivas modificatorias. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ
GERENTE MUNICIPAL